Metrosalud

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 6416 DE 2.022

CONTRATANTE:	**E.S.E METROSALUD**
NIT:	**800.058.016-1**
CONTRATISTA:	**DIPARCO S.A.S.**
NIT:	**811.027.052-2**
OBJETO:	**ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E INSUMOS OFIMÁTICOS PARA EL PROYECTO SER CAPAZ.**
VALOR:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L. ($44.685.039) IVA INCLUIDO**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2.022**

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 0454 de 2.020 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte, que en adelante se denominará **METROSALUD**, y la señora **SANDRA NIEVES HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.478.568, quien obra en representación de la empresa **DIPARCO S.A.S.**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD al Arrendamiento de equipos de cómputo e insumos ofimáticos para el proyecto Ser Capaz de la ESE Metrosalud, de conformidad con los estudios previos, la invitación realizada por esta entidad y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del contrato. ----------

PARAGRAFO: Las características técnicas, cantidades y precios de dichos productos son los que se relacionan en el cuadro de adjudicación las cuales hacen parte integral del contrato: ----------

NOMBRE GENERICO	ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	# DE DIAS	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES	VALOR UNITARIO /DIA	VALOR UNITARIO/MES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	% IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO + IVA SI APLICA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL + IVA
Computador escritorio	Equipos de cómputo alto rendimiento, computadores de escritorio :novena generacion en adelante, Procesador CORE I7, con 8GB de RAM, Disco duro de 1Tera, Tarjeta de red integrada. Puerto de Video y sonido de alta definición HDMI, Puertos USB. Tarjeta de Red inalámbrica PCI. oficle, con licencia antivirus	Alquiler/ mes	5	143	4,77	$ 6.162	$ 184.874	Desde 08/08/2022 al 30 /12/ 2022	19%	$ 220.000	$ 4.406.164	$ 5.243.335
Portatil	Computador portatil con procesador CORE I 5, pantalla de 14 pulgadas, memoria Ram de 8 GB y disco duro de 500 GB con windows 10 pro.	Alquiler/ mes	6	143	4,77	$ 4.762	$ 142.857	Desde 08/08/2022 al 30 /12/ 2022	19%	$ 170.000	$ 4.085.710	$ 4.861.995

Portatil	Computador portatil con procesador CORE I 5, pantalla de 14 pulgadas, memoria Ram de 8 GB y disco duro de 500 GB con windows 10 pro.	Alquiler/ mes	35	143	4,77	$ 4.762	$ 142.857	Desde 08/08/2022 al 30 /12/ 2022	19%	$ 170.000	$ 23.833.310	$ 28.361.638
Portatil	Computador portatil con procesador CORE I 5, pantalla de 14 pulgadas, memoria Ram de 8 GB y disco duro de 500 GB con windows 10 pro.	Alquiler/ mes	1	143	4,77	$ 4.762	$ 142.857	Desde 08/08/2022 al 30 /12/ 2022	19%	$ 170.000	$ 680.952	$ 810.333
Impresora	Impresora multifuncional 23 páginas por minuto, tarjeta de red inhalámbrica, Rendimiento mensual 5.000 de 64 MB.	Alquiler/ mes	2	143	4,77	$ 6.116	$ 183.480	Desde 08/08/2022 al 30 /12/ 2022	19%	$ 218.341	$ 1.749.176	$ 2.081.519
Escanner	Escaner alto rendimiento	Alquiler/ mes	1	143	4,77	$ 6.000	$ 180.000	Desde 08/08/2022 al 30 /12/ 2022	19%	$ 214.200	$ 858.000	$ 1.021.020
Escanner	Escaner alto rendimiento	Alquiler/ mes	6	30	1,00	$ 6.000	$ 180.000	Desde el 29/08/2022 hasta el 29/09/2022	19%	$ 214.200	$ 1.080.000	$ 1.285.200
Portatil	Computador portatil con procesador CORE I 5, pantalla de 14 pulgadas, memoria Ram de 8 GB y disco duro de 500 GB con windows 10 pro.	Alquiler/ mes	6	30	1,00	$ 4.762	$ 142.857	Desde el 29/08/2022 hasta el 29/09/2022	19%	$ 170.000	$ 857.142	$ 1.019.999
										TOTAL	$ 37.550.453	$ 44.685.039

SEGUNDA. PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2.022**, y a partir de la fecha de suscripción del contrato. ----------

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ----------

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: ----------

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. ----------
b. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. ----------
c. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. ----------
d. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. ----------
e. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. ----------
f. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. ----------
g. Asistir a las reuniones acordadas. ----------
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. ----------
i. Todas las demás descritas en la propuesta presentada. ----------

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATSITA: ----------

a) Prestar el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo que cumplan con las características técnicas y ofimáticas descritas en la oferta por él presentada. ----------
b) El ARRENDADOR debe contar con las pólizas de aseguramiento de cada equipo ante cualquier daño, pérdida o robo pues los equipos están casi que en su gran mayoría en las calles de los barrios de la ciudad.--
c) Entregar los equipos objeto del contrato en buen estado, para lo cual suministrará un inventario inicial que contenga las características de los mismos. ----------
d) Suscribir acta de entrega de los equipos a arrendar con el supervisor designado. ----------
e) El servicio de arrendamiento incluye la instalación, prueba y puesta en funcionamiento de los equipos según la ubicación que determine la Entidad. ----------
f) En el evento en que los equipos objeto del contrato queden fuera de servicio o no sea posible su reparación, de conformidad con informe presentado por el supervisor del presente contrato, el arrendador deberá suministrar uno o varios equipos, según el caso, de iguales o superiores características. Para lo anterior, el ARRENDADOR contará con uno o varios equipos de soporte para cubrir la necesidad. ----------
g) El ARRENDADOR acarreará con los costos de movilización y traslado de los equipos que requieran ser reparados. ----------

h) Cumplir de manera oportuna con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales del personal a su cargo. ----------
i) Brindar de manera eficaz el soporte técnico cada vez que sea requerido por la Entidad, con los tiempos de respuestas especificados anteriormente en el presente a partir de la fecha de solicitud por parte de la Entidad, por medio de personal calificado. ----------
j) En caso de ser necesario, realizar de manera oportuna y en coordinación con la Entidad, el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para el buen funcionamiento de los equipos en arrendamiento. ----------
k) Garantizar la legalidad del software (Windows, Office, Antivirus) instalado en los equipos de cómputo objeto del presente contrato. ----------
l) Soporte técnico (Telefónico y en caso de que se requiera enviar un técnico a solucionar el problema).----------
m) En caso de daño el ARRENDADOR deberá realizar el cambio del equipo de iguales características a los instalados o superior. ----------
n) Permitir al supervisor del contrato, la revisión de calidad de los elementos entregados al momento de su recibo. ----------
o) Proporcionar la entrega de los bienes en caso de cambio de ubicación del programa en la nueva sede sin que ello implique modificación alguna en las condiciones del contrato. ----------
p) Prestar asesoría telefónica y realizar las visitas técnicas y virtuales que se requieran, para atender oportunamente las fallas que pueda presentar los equipos, atendiendo en las instalaciones de la entidad el requerimiento en los casos que se requiera dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor. ----------
q) Cambiar sin costo adicional, las partes los equipos que por mal funcionamiento o rendimiento no cumplan con lo requerido por la entidad por otros de igual o mejor calidad a los ofrecidos. ----------
r) Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. ----------

OBLIGACIONES DE METROSALUD: ----------

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. ----------
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. ----------
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. ----------
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. ----------

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/L. ($44.685.039) IVA INCLUIDO** ----------

QUINTA. FORMA DE PAGO: La ESE Metrosalud pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por medio de facturas parciales a treinta (30) días, previa presentación de la factura y de la certificación avalada por el proyecto y suscrita por el supervisor del contrato donde conste que los servicios se han prestado a entera satisfacción a la ESE Metrosalud. ----------

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. ----------

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA presentará las facturas al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral, quien elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago. ----------

SEXTA. TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ----------

SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que los productos suministrados son de buena calidad, que han sido producidos de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las especificaciones consignadas en la propuesta presentada. No obstante, lo anterior, METROSALUD podrá verificar, cuando lo considere necesario, la calidad de los insumos despachados, en la forma y a través de las entidades que ésta determine. ----------

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Jefe de Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios de la ESE Metrosalud, quien certificará el cumplimiento del CONTRATISTA a satisfacción de la ESE METROSALUD, previa certificación de la recepción técnica y administrativa por parte de quien recibe la prestación del servicio. Dicha persona tendrá a su cargo las Funciones Administrativas, Financieras y legales descritas en el manual de supervisión e interventoría de la ESE Metrosalud, dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá verificar que las garantías están aprobadas si se requieren. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a

satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 7) El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. ----------

NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo al ***rubro 212020200701 (Arrendamientos), según certificado de disponibilidad N° 220278,*** expedida por el Área de Presupuesto de la Empresa. ----------

DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: Se prescinde de la exigencia de garantías por ser un contrato de arrendamiento. -----

DECIMA PRIMERA MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. ----------

DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad por el incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. ----------

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. ----------

DECIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo con lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar. ----------

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. ----------

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. ----------

DÉCIMA SEPTIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ejecutarse una vez se notifique al CONTRATISTA de la suscripción del contrato. ----------

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. ----------

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: ----------

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. ----------
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. ---
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. ----------
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. ----------
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. ----------

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ----------

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. ----------

VIGESIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la

Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. ----------

VIGESIMA SEGUNDA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. ----------

VIGESIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. ----------

VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA CAUSALES SARLAFT: Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. ----------

VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) Los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA con todos los anexos. B) El certificado de disponibilidad y el registro Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. ----------

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el 08 AGO 2022

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente
ESE Metrosalud

SANDRA NIEVES HERNANDEZ
R/L DIPARCO S.A.S.
Contratista

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ana Carolina Herrera – Profesional Contratista		08/08/22
Revisó:	Elizabeth Zuleta Vallejo – Abogada Especializada		08/08/22
Revisó:	Catalina Alvarez Arango – Asesora Jurídica (e)		08/08/22
Aprobó:	Carlos Arturo Zapata Zapata - Jefe Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios		08/08/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Código:	PA03FR04	NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Metrosalud
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 2		

Medellín, 08 AGO 2022

NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR

PARA: Carlos Arturo Zapata Zapata, Jefe de Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios de la ESE Metrosalud

DE: Gerente

Cordial Saludo.

Me permito notificarle que usted ha sido designado supervisor del Contrato N° 6.416 de 2022, suscrito por la ESE METROSALUD y **la empresa DIPARCO S.A.S.).**, cuyo objeto es "Arrendámiento de equipos de cómputo e insumos ofimáticos para el proyecto Ser Capaz. Contrato interadministrativo 4600094751 de 2022, con un plazo hasta el 30 de diciembre de 2022, y un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L. ($44.685.039) IVA INCLUIDO**

Como supervisor usted deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia legal, técnica, administrativa y financiera del mismo, de acuerdo a las disposiciones descritas en el Manual de interventoría y los procedimientos de la empresa relacionados con el tema, para lo cual se anexa la minuta del contrato, informando oportunamente el estado y/o avance de las actividades realizadas por el contratista; se adjunta copia de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato
- Copia de la propuesta presentada

El incumplimiento de las obligaciones como supervisora tendrá como consecuencias las sanciones consagradas en la Ley 734 de 2002, el artículo 58 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.

Las diferentes actas suscritas durante la labor de supervisión deben realizarse en los formatos preestablecidos en el Manual de Interventoría de la ESE; una vez terminados y liquidados los contratos se debe remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de Interventoría.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Ana Carolina Herrera – Profesional Contratista		
Revisó:	Elizabeth Zuleta Vallejo – Abogada Especializada		
Aprobó:	Carlos Arturo Zapata Zapata - Jefe Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Metrosalud

Empresa Social del Estado Metrosalud

Nit: 800.058.016-1

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL INDIVIDUAL Nº: PCIN 2208821

Expedido a los 05 días del mes de Agosto de la Vigencia del 2022

Por el Profesional Universitario Presupuesto:
ISABEL VELEZ GALLEGO

CERTIFICA

Que en la Apropiación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	CONTRATO	C. COSTO	VALOR
212020200701	Arrendamientos	PDIG 220278		1503710	44,685,039

44,685,039.00

Valor Total:

De la Vigencia Fiscal del 2022 se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES :

A Nombre de : DIPARCO SAS
NIT : 811.027.052

OBJETO : ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO E INSUMOS OFIMATICOS EN EL PROYECTO SER CAPAZ.

Dependencia Solicitante: SALUD PUBLICA
Elaborado Por: MBETANCURT

Vence a los 31 días del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2022

Autorizado por

Isabel Vz.

MARTHA ISABEL VELEZ GALLEGO